RESOLUCIÓN N°
(OCTUBRE 28 DE 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 159 DE 2021".

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de estudio de necesidad el Director de planeación, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para "**REALIZAR LA REPOSICIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DE IBAGUE, EN EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1961 DEL 02 DE AGOSTO DE 2021**".

2.- Que en razón de lo anterior, el 08 de octubre de 2021, se publicó el proyecto de pliego de condiciones de la licitación pública 159 de 2021, cuyo objeto es: "**REALIZAR LA REPOSICIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DE IBAGUE, EN EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1961 DEL 02 DE AGOSTO DE 2021**", en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y el portal del SECOP I www.contratos.gov.co

3.- Que la empresa cuenta con un presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de selección en la suma **MIL CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.106.317.496),** tomando como soporte presupuestal el certificado N° 20210773 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de Selección del contratista será a través de proceso licitación pública y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

5.- Que mediante oficio de fecha 26 de octubre de 2021, se integró el comité evaluador de la licitación pública 159 de 2021.

6.- Que dentro del cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de diversos interesados en participar del proceso de contratación, las cuales por competencia fueron remitidas al comité evaluador.

7.- Que una vez dadas las respuestas a las observaciones, se establecieron las condiciones definitivas del proceso, razón por la cual, se hace necesario ordenar la apertura del proceso de licitación pública No. 159 de 2021.

8.- Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos pueden ser consultados en la página Web de la entidad www.ibal.gov.co y el portal del SECOP I www.contratos.gov.co.

9.- Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, en el proceso de licitación pública No. 159 de 2021.

10.- Que el cronograma que se tiene previsto para el desarrollo del proceso de selección es el establecido en el anexo 2 del pliego de condiciones definitivo.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la licitación pública N° 159 de 2021, cuyo objeto es "REALIZAR LA REPOSICIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DE IBAGUE, EN EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1961 DEL 02 DE AGOSTO DE 2021".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar y publicar el pliego de condiciones definitivo en la página Web de la entidad www.ibal.gov.co y el portal del SECOP I www.contratos.gov.co. En el pliego de condiciones definitivo se establecerán todas las condiciones y el cronograma del proceso (anexo 2).

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de licitación pública, se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Ibagué, a los 28 días del mes de octubre de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Aprobó: Olga Lucía Liévano Rodríguez - Secretaria General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboró: Milena Cruz Álzate – Asesor Jurídico Externo - Secretaria General